



## ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V4 19/04/2021
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	DOTACIÓN DE LEY	
Código BPIN No.	N.A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	22 de abril de 2.021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz López	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	N.A	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO																
<p><b>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</b></p>	<p>La Ley 70 de 1988 consagra en favor de los empleados del sector público, el derecho al suministro de calzado y vestido de labor cada cuatro (4) meses en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. La misma norma dispone que esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. La misma conclusión se extrae del contenido del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el cual precisa que dicho suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, y que tal prestación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo a las proyecciones efectuadas por la Oficina de Talento Humano de esta Seccional, la necesidad en materia de dotación, de acuerdo al número de empleados que cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 70 de 1988 son las siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>PRIMERA DOTACIÓN</th> <th>SEGUNDA DOTACIÓN</th> <th>TERCERA DOTACIÓN</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PERSONAL FEMENINO</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>PERSONAL MASCULINO</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">27</td> </tr> </tbody> </table> <p>Considerando el presupuesto asignado, únicamente se tiene recursos para financiar dos dotaciones, por ello los recursos que se puedan ahorrar en virtud de menores precios ofrecidos se destinarán para cubrir esta deficiencia de elementos en cada contrato que se genere, dentro del Acuerdo Marco de precios y en ese mismo sentido el presupuesto oficial corresponde al total de recursos dispuestos para cubrir las necesidades de dotación. Para mayor claridad de anexa cuadro</p>		PRIMERA DOTACIÓN	SEGUNDA DOTACIÓN	TERCERA DOTACIÓN	TOTAL	PERSONAL FEMENINO	7	7	7	21	PERSONAL MASCULINO	9	9	9	27
	PRIMERA DOTACIÓN	SEGUNDA DOTACIÓN	TERCERA DOTACIÓN	TOTAL												
PERSONAL FEMENINO	7	7	7	21												
PERSONAL MASCULINO	9	9	9	27												



	<p>detallado de los valores generados por los simuladores correspondientes y su financiación.</p> <p>Así las cosas, y con el fin de dar cumplimiento al mandato legal contenido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, resulta necesario adelantar el proceso de selección que culmine con el suministro de los elementos de dotación en la vigencia 2.021 para los funcionarios adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, así como a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.</p> <p>Para finalizar, es necesario señalar que, ateniendo a que el Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III No. CCENEG019-1-219 se encuentra vigente hasta el día 19 de diciembre de 2.022, el proceso de compra se adelantará a través de la tienda virtual del Estado Colombiano.</p>																											
<p><b>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b></p>																												
<p><b>3.2.1. Objeto contractual</b></p>	<p>Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de los artículos que conforman la dotación legal de los empleados adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, conforme a las características, especificaciones técnicas y cantidades definidas por las Entidad.</p>																											
<p><b>3.2.2 Clasificación UNSPSC</b> 78111500 90121502 78111803</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="604 1230 1450 1598"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CODIGO UNSPSC</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>53101504</td> <td>Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>53101804</td> <td>Abrigos o chaquetas para mujer</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>53101604</td> <td>Camisas o blusas para mujer</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>53111602</td> <td>Zapatos para mujer</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>53101802</td> <td>Abrigos o chaquetas para hombre</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>53101502</td> <td>Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>53101602</td> <td>Camisas para hombre</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>53111601</td> <td>Zapatos para hombre</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	1	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	2	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer	3	53101604	Camisas o blusas para mujer	4	53111602	Zapatos para mujer	5	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre	6	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	7	53101602	Camisas para hombre	8	53111601	Zapatos para hombre
ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO																										
1	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer																										
2	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer																										
3	53101604	Camisas o blusas para mujer																										
4	53111602	Zapatos para mujer																										
5	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre																										
6	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre																										
7	53101602	Camisas para hombre																										
8	53111601	Zapatos para hombre																										
<p><b>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</b></p>	<p>Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:</p>																											



**CANTIDADES:**

Las cantidades a suministrar en el marco del contrato, son las siguientes:

**DOTACIÓN PARA DAMA:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	Blusa sport o informal para dama.	Unidad	14
2	Chaqueta casual o sport.	Unidad	14
3	Jean clásico	Unidad	14
4	Jean informal	Unidad	14
5	Calzado casual para dama.	Par	14

**DOTACIÓN PARA CABALLERO:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	Unidad	18
2	Chaqueta casual o sport.	Unidad	18
3	Camisa sport o informal	Unidad	18
4	Jean informal	Unidad	18
5	Calzado casual para caballero.	Par	18

En lo que respecta a las condiciones técnicas del vestuario, las mismas corresponderán a las descritas en el Anexo Técnico No.1 que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-019-1-2019.

**ADQUISICIÓN DE MAYORES CANTIDADES.** En el evento de que, por menores precios ofertados respecto del costo del estudio de mercado con base en el cual se calculó el presupuesto oficial, la diferencia podrá ser invertida en la compra de más elementos de los inicialmente requeridos por la Entidad.

**AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.** En caso que la menor oferta del evento de cotización que cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad arroje un valor mayor al presupuesto oficial de la Entidad y dentro del catálogo de precios del Acuerdo Marco; el proveedor que ofrezca dicho valor deberá ajustar la Orden de Compra con menores cantidades, con el fin de ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

N.A

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

N.A

**3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

3.3.1 Obligaciones del Contratista

Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el Acuerdo Marco de precios para dotación de vestuario de calle III, emanado por Colombia Compra Eficiente.

3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección

1) Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes.



<b>Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2) Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.</li> <li>3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</li> <li>4) Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.</li> <li>5) Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad contratante.</li> </ol>						
<b>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, por encontrarse vigente el Acuerdo Marco para la Dotación de Vestuario de Calle III, este se adelantará en la plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano.</p> <p>Al respecto debe precisarse que el manual de contratación de la entidad, respecto de la adquisición de bienes o servicios a través de la Plataforma en cita, estableció:</p> <p><i>“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”</i></p>						
<b>3.5 Valor estimado del contrato y justificación del mismo</b>	<p>El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE (\$14.298.658,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, corresponde a la disponibilidad de recursos dispuestos para la contratación del servicio durante la vigencia 2021.</p>						
<b>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</b>	<p>La contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:</p> <table border="1" data-bbox="602 1549 1442 1646"> <tr> <td>Numero</td> <td>3821 del 22/04/2021 Unidad: 2</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$14.298.658,00</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por</td> <td>Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto</td> </tr> </table>	Numero	3821 del 22/04/2021 Unidad: 2	Valor	\$14.298.658,00	Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto
Numero	3821 del 22/04/2021 Unidad: 2						
Valor	\$14.298.658,00						
Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto						



<b>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	El cálculo del presupuesto oficial corresponde a los recursos con que cuenta la Entidad, conforme la necesidad a satisfacer en materia de dotación para los empleados adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, contrastada con los precios estimados en el simulador que arroja el sistema, conforme a la financiación descrita en el cuadro adjunto.
<b>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</b>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago del valor total de lo contratado dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro que contenga la discriminación de los elementos de vestuario y calzado efectivamente suministrados. Para tal efecto, la factura o cuenta de cobro, según corresponda, deberá acompañarse de los siguientes documentos: a) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando las respectivas planillas de pago.</p> <p>PARÁGRAFO: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.</p>
<b>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>	
<b>3.6.1 Requisitos Habilitantes.</b>	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
<b>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</b>	<p>En consonancia con lo regulado en el numeral 6.2 establecido en la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Precios, corresponde a la entidad verificar que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo o el que haya ofrecido la mayor cantidad de prendas no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, exigiendo los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.</li><li>• Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li><li>• Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.</li><li>• Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado expedido por el Sistema de Registro de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.</li><li>• Certificado de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• RUES</li></ul> <p>Para que la oferta sea objeto de habilitación, no se debe evidenciar sanciones, reportes, o antecedentes en tal sentido.</p>
<b>3.6.1.2 Experiencia</b>	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III.
<b>3.6.1.3 Capacidad Financiera</b>	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III.
<b>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</b>	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III.
<b>3.6.2. Factores de Evaluación</b>	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III.
<b>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</b>	Los criterios de desempate serán los establecidos por el anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o Instrumento de agregación de demanda relacionado con los Criterios de desempate en la operación secundaria, en concordancia con lo regulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
<b>3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.</b>	<p>Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, es decir, dentro del término establecido el presente documento y se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo.</p> <p>La oferta será rechazada en caso de encontrarse incurso en cualquiera de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando se realice entrega extemporánea.</li><li>2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias.</li><li>3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre.</li><li>4. Cuando no se presente la oferta económica o cuando no se presente en la forma requerida por la entidad.</li><li>5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.</li><li>6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.</li><li>7. Cuando el objeto social o actividades del proponente, no guarden relación con el objeto a contratar.</li></ol>
<b>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</b>	El correspondiente análisis se realizó en el Acuerdo Marco de Precios.



<p><b>3.8 Garantías:</b></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18.2 del Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III No. CCENEG019-1-219, en la operación secundaria, el proveedor debe constituir las siguientes garantías:</p> <table border="1" data-bbox="630 449 1455 1234"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>Pre - Contractual</th> <th>Contractual</th> <th>Pos- Contractual</th> <th>Aplica</th> <th>Porcentaje del total del contrato (%)</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la oferta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>10%</td> <td>Duración de la orden de compra y 6 meses más.</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo del anticipo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Devolución del pago anticipado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de obras</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calidad de los elementos suministrados</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>20</td> <td>Duración de la orden de compra y 6 meses más.</td> </tr> <tr> <td>Provisión de repuestos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seguro de responsabilidad civil.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO	Seriedad de la oferta							Cumplimiento		X			10%	Duración de la orden de compra y 6 meses más.	Buen manejo del anticipo							Devolución del pago anticipado							Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							Estabilidad y calidad de obras							Calidad de los elementos suministrados		X			20	Duración de la orden de compra y 6 meses más.	Provisión de repuestos							Otros							Seguro de responsabilidad civil.						
Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO																																																																								
Seriedad de la oferta																																																																														
Cumplimiento		X			10%	Duración de la orden de compra y 6 meses más.																																																																								
Buen manejo del anticipo																																																																														
Devolución del pago anticipado																																																																														
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.																																																																														
Estabilidad y calidad de obras																																																																														
Calidad de los elementos suministrados		X			20	Duración de la orden de compra y 6 meses más.																																																																								
Provisión de repuestos																																																																														
Otros																																																																														
Seguro de responsabilidad civil.																																																																														
<p><b>3.9. Interventoría o Supervisión</b></p>	<p>Nombre del funcionario: La supervisión estará a cargo de: Dotación Damas: MARIA ELENA SANTACRUZ SANTACRUZ, CC 30.736.658 Dotación caballeros: ÁNGELA MARÍA CAVIEDES, CC 1.085.254.262.</p>																																																																													
<p><b>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.</b></p>	<p>N.A.</p>																																																																													
<p><b>3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato</b></p>	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el treinta y</p>																																																																													



	<p>uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.</p> <p>El contrato se ejecutará en el municipio de Pasto (N).</p>
<b>3.10.1 Legalización del contrato</b>	<p>Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar la constancia de pago de la estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño.</p> <p>Así las cosas y en cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas con el valor correspondiente.</p> <p>En el mismo sentido, será necesario aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente expedido por la DIAN, así como el formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, junto con la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa.</p>
<b>3.10.2 Cesión del contrato</b>	<p>El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.</p>
<b>3.11 Liquidación del Contrato</b>	<p>La liquidación bilateral del contrato que resulte de la operación secundaria se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<b>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</b>	<p>El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y además, se enmarca dentro del Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III No. CCENEG019-1-219, el cual se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>





<b>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.</b>	Por actuar dentro del Acuerdo Marco de Precios para la dotación de vestuario de calle III No. CCENEG019-1-219, no aplica el presente ítem.
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
<b>CARGO</b>	Coordinador Administrativa
<b>Funcionario que proyectó</b>	ALSR

Aprobación comité estructurador y Evaluador. Fecha: 23- abr - 2021	
DIANA MARÍA ROSERO MARTÍNEZ Coordinadora Cobro Coactivo.	
Yudi Mónica Tarapues Rosero Jefe Presupuesto	
Carlos Alberto Diaz López Coordinador Administrativo	



### ANEXO FINANCIACIÓN

DOTACIÓN DAMAS						2		
ítem	Segmento	Descripción	Cant.	valor unitario	valor por dotación más 0,5% estampillas	Dotaciones	valor por dotación	valor 2 dotaciones
1	Ropa Dama	Blusa sport o informal para dama.	1	\$ 60.889,05	\$ 61.195,03	7	\$ 428.365,21	\$ 856.730,42
2	Ropa Dama	Chaqueta casual o sport.	1	\$ 101.481,75	\$ 101.991,71	7	\$ 713.941,97	\$ 1.427.883,94
3	Ropa Dama	Jean clásico	1	\$ 54.306,45	\$ 54.579,33	7	\$ 382.055,31	\$ 764.110,62
4	Ropa Dama	Jean informal	1	\$ 65.277,45	\$ 65.605,48	7	\$ 459.238,36	\$ 918.476,72
5	Calzado Dama	Calzado casual para dama.	1	\$ 80.965,98	\$ 81.372,84	7	\$ 569.609,88	\$ 1.139.219,76
VALOR TOTAL					\$ 364.744,39		\$ 2.553.210,73	\$ 5.106.421,46
					IVA dotación	19,00%	\$ 376.884,16	\$ 753.768,32
					IVA calzado	19,00%	\$ 108.225,88	\$ 216.451,75
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.038.320,77</b>	<b>\$ 6.076.641,53</b>

  

DOTACION CABALLEROS						2		
ítem	Segmento	Descripción	Cant.	valor unitario	valor por dotación más 0,5% estampillas	Dotaciones	valor por dotación	valor 2 dotaciones
1	Ropa Caballero	Camisa formal manga larga (Tipo dos).	1	\$ 56.171,52	\$ 56.453,79	9	\$ 508.084,11	\$ 1.016.168,22
2	Ropa Caballero	Chaqueta casual o sport.	1	\$ 86.890,32	\$ 87.326,95	9	\$ 785.942,55	\$ 1.571.885,10
3	Ropa Caballero	Camisa sport o informal	1	\$ 56.171,52	\$ 56.453,79	9	\$ 508.084,11	\$ 1.016.168,22
4	Ropa Caballero	Jean informal	1	\$ 56.171,52	\$ 56.453,79	9	\$ 508.084,11	\$ 1.016.168,22
5	Calzado Caballero	Calzado casual para caballero.	1	\$ 87.658,29	\$ 88.098,78	9	\$ 792.889,02	\$ 1.585.778,04
VALOR TOTAL					\$ 344.787,10		\$ 3.103.083,90	\$ 6.206.167,80
					IVA dotación	19,00%	\$ 438.937,03	\$ 877.874,05
					IVA calzado	19,00%	\$ 150.648,91	\$ 301.297,83
							<b>\$ 3.692.669,84</b>	<b>\$ 7.385.339,68</b>

  

VALOR DOTACIÓN DAMAS Y CABALLEROS						\$ 13.461.981,22
PRESUPUESTO PARA DOTACIÓN						\$ 14.298.658,00
SALDO						\$ 836.676,78
VALOR TERCERA DOTACIÓN DAMAS Y CABALLEROS						\$ 6.730.990,61
DÉFICIT						\$ (5.894.313,83)

## **Coordinacion Area Administrativa - Seccional Pasto**

---

**De:** Administrativa - Seccional Pasto  
**Enviado el:** jueves, 22 de abril de 2021 11:20 a. m.  
**Para:** Coordinacion Area Administrativa - Seccional Pasto  
**Asunto:** RV: NOTA INTERNA SOLICITNADO PROYECCION DOTACION 2021

---

**De:** Coordinador Talento Humano - Seccional Pasto  
**Enviado el:** jueves, 18 de marzo de 2021 03:20 p.m.  
**Para:** Administrativa - Seccional Pasto  
**Asunto:** RE: NOTA INTERNA SOLICITNADO PROYECCION DOTACION 2021

Pasto, marzo 18 de 2021

Doctor  
CARLOS ALBERTO DIAZ  
Coordinador Administrativo  
DESAJ PASTO

REF: Respuesta Petición Cálculo de Dotación

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito remitir a usted la proyección de personas que durante la presente vigencia tendrían derecho a dotación:

Total Servidores: 16 servidores judiciales

Total Hombres: 9 servidores

Total Mujeres: 7 mujeres.

Nota: El número de servidores total no cambiaría lo que sí podría suceder en el caso del número de hombres o mujeres que tendrían derecho.

atentamente

MARIA FERNANDA ARCOS GUERRERO  
Coordinadora Talento Humano  
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto

---

**De:** Administrativa - Seccional Pasto <[adminpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adminpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 18 de marzo de 2021 14:45

**Para:** Coordinador Talento Humano - Seccional Pasto <[coorhumpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorhumpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** NOTA INTERNA SOLICITNADO PROYECCION DOTACION 2021

Dora Lucia Pasuy

Auxiliar Administrativo

Calle 19 No. 23 – 00 Palacio de Justicia Bloque B Piso 2 Pasto – Nariño

Tel 7294917 E-mail [adminpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adminpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cel 3186146675



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA  
SUMINISTRO DOTACIÓN DE LEY**

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

**OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de los artículos que conforman la dotación legal de los empleados adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, conforme a las características, especificaciones técnicas y cantidades definidas por las Entidad.

**PLAZO:** El plazo de ejecución contractual es el contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE (\$14.298.658.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
3821	22/04/2021	A-02-02-01-002-008	10	02	\$14.298.658.00
TOTAL					\$14.298.658.00

**AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS:** NA

**1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:**

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 23 de abril de 2021 y teniendo en cuenta que:



1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 22 de abril de 2021.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, por encontrarse vigente el Acuerdo Marco para la Dotación de Vestuario de Calle III, este se adelantará en la plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano. Al respecto debe precisarse que el manual de contratación de la entidad, respecto de la adquisición de bienes o servicios a través de la Plataforma en cita, estableció:

*“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”.*

1.5. Que, la ley 70 de 1988 consagra en favor de los empleados del sector público, el derecho al suministro de calzado y vestido de labor cada cuatro (4) meses en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. La misma norma dispone que esta prestación se reconocería al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. La misma conclusión se extrae del contenido del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el cual precisa que dicho suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, y que tal prestación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Considerando el presupuesto asignado, únicamente se tiene recursos para financiar dos dotaciones, por ello los recursos que se puedan ahorrar en virtud de menores precios ofrecidos se destinarán para cubrir esta deficiencia de elementos en cada contrato que se genere, dentro del Acuerdo Marco de precios y en ese mismo sentido el presupuesto oficial corresponde al total de recursos dispuestos para cubrir las necesidades de dotación. Para mayor claridad de anexa cuadro detallado en el estudio previo, de los valores generados por los simuladores correspondientes y su financiación. Así las cosas, y con el fin de dar cumplimiento al mandato legal contenido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, resulta necesario adelantar el proceso de selección que culmine con el suministro de los elementos de dotación en la vigencia 2.021 para los funcionarios adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, así como a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.



1.6. Que, de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificados expedidos por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

1.7. Que, por la cuantía del presupuesto oficial estimado, no se requiere autorización para la contratación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

## 2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar el suministro de los artículos que conforman la dotación legal de los empleados adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, conforme a las características, especificaciones técnicas y cantidades definidas por las Entidad.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Acuerdo Marco para la Dotación de Vestuario de Calle III de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de abril de 2021.

**HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ**  
Coordinador Área de Asistencia Legal DESAJ Pasto

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.